

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE TANICHE, DISTRITO DE EJUTLA DE CRESPO, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de uno de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal.	-----

Documental recibida el tres de mayo pasado en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se resolvió sobreseer en la presente controversia constitucional, **se ordena su notificación a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; esto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, toda vez que, por una parte, el Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crepo, Estado de Oaxaca, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal, y por otra, que al Poder Ejecutivo de la misma entidad, mediante proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se le hizo efectivo el apercibimiento de notificación por lista; se ordena practicar la notificación de este proveído y de la sentencia de cuenta a las citadas autoridades en los términos señalados.

Lo anterior, en la inteligencia de que la copia certificada que les corresponde de la sentencia de cuenta, queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de

¹**Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...]

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal².

Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1⁴ de la citada ley, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por estrados; por oficio a las partes; y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la **sentencia de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5429/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente

² Esto, teniendo en consideración que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 8 del **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el artículo Vigésimo del **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos instrumentos, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "**Ver requerimiento o Ver desahogo**". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022

el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de ocho de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **92/2022**, promovida por el Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crespo, Estado de Oaxaca. Conste.

LATF/EGPR 06

⁷ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 217480

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:10Z / 11/05/2023T17:33:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	22 63 d2 c9 0d 51 2a 09 9a 0b 5e e3 2b 07 1c 7c 59 45 1d 3b 19 52 45 2a f3 33 e1 33 3a d9 d8 90 20 20 c0 2e c3 b3 4e 56 43 94 c0 6c aa ab 29 c5 e0 31 19 07 26 0f 10 f6 84 9f b7 7d ce 94 26 8c 8a 9c 3f f4 89 b1 99 47 24 7b 55 4e ec a9 54 2e 66 80 62 f4 fb 1f fe 51 d3 cc a2 15 e7 8b 32 24 57 11 80 2a 36 e9 1e bd 1f 12 35 c7 09 02 7a 7b 1d 27 79 9e b9 e9 3e c4 01 26 19 e0 f2 9c f5 e7 7e 14 42 78 9b 6d 02 fd 53 a7 de f3 f1 08 d2 df c6 57 ce df 9a 27 b5 8d ca 34 cd 50 80 29 74 40 c1 43 67 fb 3d 25 7f 27 b0 e4 8c ed e2 ee ec fb c7 cc ae 65 c0 93 1b 03 88 2b 8d b6 81 f9 57 6c c8 10 1b 47 d5 b2 9b 57 bb 43 a3 f0 7f 3f c9 56 c0 35 fe b8 b4 47 80 6e 56 d4 2d 47 5e 89 af 0d 3f ce 0d eb ae d5 be 06 24 25 54 60 59 e5 30 e6 06 24 fc 6b d9 30 d2 a1 bb 15 eb e4 47 3c 95 d9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:11Z / 11/05/2023T17:33:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T23:33:10Z / 11/05/2023T17:33:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5781082			
	Datos estampillados	64E25AE7E95D6EC95DE9CF393FF1A206F3B2A3D8690E66333F2D15C9C1D8239A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:01:51Z / 09/05/2023T12:01:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7c 46 6c ff b7 ac d9 a9 5a df 93 17 72 d7 ab d0 8d fc 84 10 0b 53 8e bf b9 be 00 21 95 ab 4b bb 6a 2e 44 a6 14 cb 67 cc 4e d2 bb db c3 b4 b5 e2 60 87 63 1b ab da 1c 9b 1c 8b 01 b5 81 3e 73 2c 48 a0 a1 b0 36 ba 77 6e 71 28 b2 7d a3 ff 14 46 18 4d 3c 38 05 f6 df 6a d1 0c 40 66 6a 24 6d 6a bf e5 bf a5 17 7a 62 a7 14 53 f1 8e 36 73 26 aa a5 3b 6f ce 59 fe a9 a6 e2 e5 8a e3 97 ff b2 7a a1 0e 78 3e 95 36 09 c6 8a 6e 80 8a c2 aa 8a 91 2a 0e 5b a1 30 14 12 17 c4 65 3a 23 26 f5 69 5d c5 ce 47 73 ff 35 7f d6 4d 2c 9b a5 2b b1 cd 9a 8e 6a bd 3f ee 61 9d ab 21 b3 25 72 a7 1d c6 da 4d 95 79 aa 8b 76 8e 93 a0 1d 36 1d 65 54 b2 c6 1e e4 14 e4 3f 7e fb 65 88 9b e5 82 35 0c 6f b9 0f 8b 45 c6 0c 74 da bc e8 59 ff 9f 85 f7 94 b0 1f 8a 6e 8e 75 f9 d8 7f d4 9a e2 06 87 b1 df f1				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:03:02Z / 09/05/2023T12:03:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:01:51Z / 09/05/2023T12:01:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767691			
	Datos estampillados	635E99C02D4DD4E23F07F49D0935C91880DC69DEF8E3C22D3A852AF5F7BCE7C2			